

*RESOLUCION de 30 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la Puesta en Riego de los subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable del Almonte-Marismas, en la provincia de Sevilla.*

La declaración de Interés Nacional de determinadas Zonas Regables con aguas subterráneas de Almonte-Marismas, en las provincias de Huelva y Sevilla, tuvo lugar por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo.

El Plan General de Colonización se desglosó en dos fases, la primera fue aprobada mediante Decreto 2148/1972, de 6 de julio, y la segunda por Decreto 2244/1974, de 20 de julio.

El Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Almonte-Marismas se aprobó según Orden de 31 de julio de 1976.

El artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la Puesta en Riego de una zona cuando, finalizada la construcción de acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley, establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establecen el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento de ejecución de esa Ley, los titulares de esas unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.

b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento de dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.

c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de las explotaciones cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el plazo señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en los subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable Almonte-Marismas en la provincia de Sevilla, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia,

#### HA RESUELTO

1. Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la Puesta en Riego de los Subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable Almonte-Marismas, de la provincia de Sevilla.

2. Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley

8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan competencias para la resolución de las subvenciones previstas en la Orden de 19 de febrero de 1996, que se cita.*

Por Orden de 19 de febrero de 1996 (BOJA núm. 26), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias, mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Corporaciones Locales de Andalucía dirigidas a ese fin.

Por motivos de eficacia y agilidad en la gestión administrativa de los expedientes de subvenciones acogidos a la citada Orden, se ha venido delegando la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayuda en los Delegados Provinciales durante los ejercicios 1999 y 2000, considerándose que esas mismas razones aconsejan la delegación de esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca sin circunscribirla a ejercicios presupuestarios, si bien limitada en función de la cuantía del presupuesto de las actuaciones a subvencionar.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.2 y 104 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### RESUELVO

Primero. 1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvenciones formuladas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras, correspondientes a actuaciones con un presupuesto igual o inferior a 40 millones de pesetas, así como el pago de las mismas.

2. La concesión de las subvenciones objeto de esta delegación de competencias estará limitada por los importes que figuran para este fin y para las respectivas provincias en los correspondientes créditos presupuestarios.

Segundo. La cuantía de las subvenciones que en cada caso se concedan en base a esta delegación de competencias, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1996, a las instrucciones dictadas en la materia por la Presidencia del IARA y a la limitación establecida en el apartado anterior.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Presidencia las aprobaciones provisionales y definitivas a las que se refiere la citada Orden, así como copia de los documentos contables fiscalizados.

Cuarto. En los actos y resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y se considerará que están dictados por la Presidencia del IARA.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a los convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

### RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Algarrobo.
- Archidona.
- Benamargosa.
- Casarabonela.
- Comares.
- Cútar.
- Nerja.
- Teba.

Los referidos convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 6 de febrero de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de la subvención concedida para la participación en ARCO'00, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y al art. 9.2 de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, ha acordado hacer pública la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la participación en ARCO'00, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .472.01 .35C .5.

Beneficiario: Galería de Arte Juana Aizpuru.  
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Rafael Ortiz.  
Importe: 1.000.000 de ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Fernando Serrano.  
Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Cavecanem.  
Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Carmen de la Calle.  
Importe: 900.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte Magda Bellotti.  
Importe: 900.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de enero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida al Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía para equipamiento de su nueva sede.*

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 2000, hacer pública la siguiente concesión de subvención:

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.  
Inversión subvencionada: Equipamiento.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00 782.00 35C.4.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.